

Expediente: 66/23

Carátula: BURGOS DOLORES VICTORIA Y MORENO PEREZ FIDEL ANTONIO C/ LOPEZ LUIS RICARDO Y OTROS S/  
ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 03/07/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MORENO PEREZ, FIDEL ANTONIO-ACTOR

20248853841 - LOPEZ, LUIS RICARDO-DEMANDADO

90000000000 - LOPEZ, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

90000000000 - LOPEZ RICARDO JOAQUIN, -DEMANDADO

90000000000 - LOPEZ, JAVIER GUILLERMO-DEMANDADO

20204227145 - MARTINEZ, RAMON ANTONIO-PERITO

20172700986 - BURGOS, DOLORES VICTORIA-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

### CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 66/23



H20703694708

JUICIO: BURGOS DOLORES VICTORIA Y MORENO PEREZ FIDEL ANTONIO c/ LOPEZ LUIS RICARDO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE 66/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 27 días del mes de JUNIO del 2024, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. Juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el **DR. GUIÑAZU CARLOS ALBERTO** en carácter de apoderado de los actores, los **Sres. LOPEZ LUIS RICARDO, LOPEZ LUIS ALBERTO, LOPEZ JAVIER GUILLERMO y LOPEZ RICARDO JOAQUIN** como partes demandadas y el **Dr. SENZ CARLOS ARTURO** en carácter de patrocinante de los demandados.

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. Juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se subirá al SAE a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

En primer término y, conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. Juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se produce la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida en el cuaderno de prueba del ACTOR N°7.

Acto seguido, se toma declaración al **primer testigo** ofrecido, quien se presenta en está audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **CARLOS MACARIO VILLALUENGA**, D.N.I. N° 16.175.622, 60 años, arquitecto, con domicilio en Cerro Chimberri N°395 - Concepción.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su

declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte demandada tacha al testigo en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

Acto seguido se toma la declaración al **segundo testigo** ofrecido, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: OSCAR ALFREDO PÉREZ, D.N.I. N° 16.479.475, 61 años, empleado, con domicilio en Alto Verde Ruta 330 km 1 - Dpto. Chicligasta.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó la/el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

La parte contraria no realiza tachas al testigo.

Acto seguido se toma la declaración al **tercer testigo** ofrecido, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: DANIEL DÍAZ, D.N.I. N° 22.556.891, 52 años, fletero, con domicilio en Falucho N°227 - Concepción.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó la/el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte demandada tacha al testigo en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

Acto seguido se toma la declaración al **cuarto testigo** ofrecido, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **JULIO CUELLO**, D.N.I. N° 18.646.410, 57 años, plomero, con domicilio en Barrio CGT Los Vega - Concepción.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

El **Dr. SENZ** realiza una oposición a una pregunta al testigo, se corre traslado a la parte oferente quien da sus fundamentos. Escuchadas las partes el Sr. Juez no hace lugar a la oposición sin perjuicio de ser valorado en definitiva con el resto de las probanzas.

La parte contraria no realiza tachas al testigo.

A continuación, se procede a producir la prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de prueba del DEMANDADO N°4.

Acto seguido, se toma la declaración al **primer testigo** ofrecido, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **IZQUIERDO ALEJANDRO RAÚL**, D.N.I. N° 13.543.002, 65 años, médico veterinario, con domicilio en Haimes N°2537 - Concepción.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte actora tacha al testigo en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

Acto seguido, se toma la declaración al **segundo testigo** ofrecido, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **BUSIGNANI CRISTIAN AGUSTÍN**, DNI N° 31.543.864, 38 años, comerciante, con domicilio en La Rioja N°48 - Concepción.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte actora tacha al testigo en sus dichos, dando sus argumentos y solicita se libre oficio a la Municipalidad de Concepción a fin de que remita la autorización municipal de la habilitación del negocio y toda documentación pertinente al mismo. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

En este acto el Sr. Juez decreta se libre oficio a la Municipalidad de Concepción ya que se trata de una prueba informativa siendo el mismo diligenciado por la parte que deduce la tacha, en acto seguido se hace lugar a la presentación de la prueba dinámica, la cuál debe ser diligenciada por la parte demandada. En cuanto a la solicitud de que la parte demandada presente documentación, no se hace lugar. El Dr. Guiñazu hace reserva de producir la prueba de documentación en poder de la parte, ante instancia superior.

Acto seguido, se toma la declaración al **tercer testigo** ofrecido, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **FRANCO NICOLÁS CORONEL SALAZAR**, D.N.I. N° 33.161.775, 36 años, profesor de baile, con domicilio en Barrio Manantial Sector A, Mz 15 C 22 de San Miguel de Tucumán.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte actora tacha al testigo en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

Acto seguido, se toma la declaración a la **cuarta testigo** ofrecida, quien se presenta en esta audiencia y preguntada por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **VEGA ANTONELLA DEL VALLE**, D.N.I. N° 34.867.974, 34 años, empleada de comercio, con domicilio en Esquiú N°1230 - Concepción.

Abierto el acto, se le solicita a la testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó la testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videgrabación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, la parte actora tacha a la testigo en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

A continuación el Sr. Juez, conforme ya se había manifestado procede por secretaría a dar una **fecha complementaria para el día 19/08/2024 a las 11:00 horas a fin de producir el cuaderno de la parte ACTORA N° 8 prueba confesional, donde la parte demanda se compromete a notificar a los absolventes.**

En este mismo acto, el Sr. Juez dispone, téngase presente lo informado y póngase a conocimiento de la partes.

Por último el Sr. juez efectúa algunas aclaraciones.

En virtud de que las pruebas pertinentes al cuaderno de prueba del ACTOR N°4 la misma no se encuentra producida en su totalidad por motivos que no son imputables a la parte oferente, se proceda a **reiterar el oficio a la JUZGADO FAMILIA Y SUCESIONES que envió en forma erronea al Juzgado de Monteros el expte ofrecido por la parte actora, el Sr. Juez dispone ampliar los plazos probatorios hasta el día 19/08/2024.**

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe. AN.-

**Actuación firmada en fecha 02/07/2024**

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.